



ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD



49.º CONSEJO DIRECTIVO

61.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL

Washington, D.C., EUA, del 28 de septiembre al 2 de octubre del 2009

CD49.R7 (Esp.)
ORIGINAL: INGLÉS

RESOLUCIÓN

CD49.R7

NUEVA ESCALA DE CUOTAS PARA EL PERÍODO PRESUPUESTARIO 2010-2011

EL 49.º CONSEJO DIRECTIVO,

Habiendo examinado el informe del Presidente del Comité Ejecutivo en su 144.ª sesión (documento CD49/2) y la *Nueva escala de cuotas* (documento CD49/7);

Teniendo presente que el Código Sanitario Panamericano estipula que la escala de contribuciones señaladas que se aplicará a los Estados Miembros de la Organización Panamericana de la Salud se basará en la escala de contribuciones señaladas adoptada por la Organización de los Estados Americanos (OEA) para sus miembros;

Observando que el Comité Ejecutivo en su 140.ª sesión, tras considerar la aplicación de las escalas de cuotas de transición de la OEA para los años 2007 y 2008, decidió mediante la resolución CE140.R5 (junio del 2007) postergar la aplicación de una escala de cuotas definitiva de la Organización de los Estados Americanos a los bienios posteriores al 2008-2009;

Considerando que en el trigésimo cuarto período extraordinario de sesiones la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en noviembre del 2007 aprobó la resolución AG/RES.1 (XXXIV-E/07) en la que se estableció la escala de cuotas definitiva para sus miembros aplicable a los años 2009, 2010 y 2011;

Teniendo en cuenta que varios Estados Miembros han expresado preocupación acerca de la repercusión financiera que tendrá para ellos la aplicación de la escala definitiva de la OEA en este momento,

RESUELVE:

Aprobar la aplicación de dos escalas de cuotas de la OEA al bienio 2010-2011 de la OPS de la siguiente manera: la escala de transición de la OEA (2008) al año 2010 y la escala definitiva de la OEA (2009-2011) al año 2011, para determinar las contribuciones señaladas para la OPS, según se indica en el siguiente cuadro, lo que se aplicará al programa y presupuesto correspondiente al ejercicio presupuestario 2010-2011.

Estado Miembro	Porcentaje asignado 2010	Porcentaje asignado 2011
Antigua y Barbuda	0,024	0,022
Argentina	4,282	3,211
Bahamas	0,084	0,077
Barbados	0,080	0,060
Belice	0,026	0,022
Bolivia	0,060	0,046
Brasil	7,626	7,953
Canadá	13,761	13,761
Chile	1,112	1,073
Colombia	0,807	0,839
Costa Rica	0,150	0,187
Cuba	0,496	0,241
Dominica	0,017	0,022
República Dominicana	0,165	0,206
Ecuador	0,165	0,206
El Salvador	0,084	0,105
Francia *	0,289	0,289
Grenada	0,022	0,022
Guatemala	0,150	0,187
Guyana	0,022	0,022
Haití	0,060	0,045
Honduras	0,060	0,045
Jamaica	0,163	0,123
México	6,513	8,141
Países Bajos *	0,090	0,090
Nicaragua	0,060	0,045
Panamá	0,130	0,163
Paraguay	0,165	0,124
Perú	0,443	0,553

Puerto Rico **	0,111	0,111
Saint Kitts y Nevis	0,022	0,022
Santa Lucía	0,024	0,022
San Vincent y las Granadinas	0,022	0,022
Suriname	0,060	0,045
Trinidad y Tabago	0,180	0,152
Reino Unido *	0,060	0,060
Estados Unidos	59,445	59,445
Uruguay	0,223	0,181
Venezuela	2,747	2,060
	<u>100,000</u>	<u>100,000</u>

* Miembro Participante

** Miembro Asociado

(Quinta reunión, 30 de septiembre del 2009)